



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 19 d) del programa

Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Borg Tsien **Tham** (Singapur)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase A/69/468, párr. 2). Las medidas relativas al subtema d) se adoptaron en las sesiones 30ª y 33ª, celebradas los días 5 y 20 de noviembre de 2014. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema (A/C.2/69/SR.30 y 33).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/69/L.9 y A/C.2/69/L.45

2. En la 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/69/L.9), que dice:

“*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, 67/210, de 21 de diciembre de 2012, y 68/212, de 20 de diciembre de 2013, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con las signaturas A/69/468 y Add.1 a 9.



Recordando también los objetivos, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular los principios de la equidad, las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas,

Reconociendo que los países desarrollados que son partes en la Convención deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

Recordando la Declaración del Milenio, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los resultados de los períodos de sesiones 13° a 19° de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones tercero a noveno de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa),

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado ‘El futuro que queremos’,

Recordando además su resolución 68/309, de 10 de septiembre de 2014, en que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y decidió que la propuesta del Grupo de Trabajo Abierto sería la base principal para integrar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015,

1. *Toma nota* de los resultados del 19° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Polonia acogió en Varsovia del 11 al 23 de noviembre de 2013;

2. *Toma nota también* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Varsovia del 11 al 23 de noviembre de 2013;

3. *Hace notar* la conclusión de la Cumbre sobre el Clima del Secretario General y acoge con beneplácito su contribución al impulso político actual para que las negociaciones sobre el cambio climático sigan avanzando;

4. *Observa con aprecio* que el Gobierno del Perú acogerá el 20° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el

décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Lima del 1 al 12 de diciembre de 2014;

5. *Invita* a la secretaría de la Convención a que en su septuagésimo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

6. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, el subtema titulado ‘Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras’.”

3. En su 33ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/69/L.45), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Tishka Francis (Bahamas), sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/69/L.9.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/69/L.45 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en la misma sesión, el facilitador del proyecto de resolución, el representante del Perú, corrigió oralmente el proyecto de resolución (véase A/C.2/69/SR.33).

6. También en la 33ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/69/L.45, en su forma oralmente revisada (véase el párr. 9).

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Japón y los Estados Unidos de América (véase A/C.2/69/SR.33).

8. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/69/L.45, el proyecto de resolución A/C.2/69/L.9 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, 67/210, de 21 de diciembre de 2012, y 68/212, de 20 de diciembre de 2013, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también los objetivos, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹,

Recordando además que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, con el fin de acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, y que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático dispone que las partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades,

Recordando la Declaración del Milenio², la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁴, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵, los resultados de los períodos de sesiones 13º a 19º de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones tercero a noveno de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011⁶, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁷, la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

² Resolución 55/2.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁵ Resolución 60/1.

⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. II.

⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

Declaración de Mauricio⁸ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁹ y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁰,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹¹,

Recordando además su resolución 68/309, de 10 de septiembre de 2014, en que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹² y decidió que la propuesta del Grupo de Trabajo que figuraba en dicho informe sería la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, sin dejar de reconocer que en el proceso de negociación intergubernamental, durante su sexagésimo noveno período de sesiones, se considerarán también otras aportaciones.

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo, sigue profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, sean vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estén experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido pone de relieve que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Observa* que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su decisión 2/CP.18¹³, resolvió aprobar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que fuera aplicable a todas las Partes en su 21º período de sesiones, que se celebrará en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, y que dicho instrumento entrara en vigor y se aplicara a partir de 2020;

3. *Toma nota* de los resultados del 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Polonia acogió en Varsovia del 11 al 23 de noviembre de 2013¹⁴; y en particular su

⁸ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁰ Informe de la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Apia (Samoa), 1 a 4 de septiembre de 2014 (A/CONF.223/10), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹ Resolución 66/288, anexo.

¹² A/68/970.

¹³ Véase FCCC/CP/2012/8/Add.1.

¹⁴ FCCC/CP/2013/10/Add.1, Add.2/Rev.1 y Add.3 y FCCC/KP/CMP/2013/9/Add.1.

invitación, contenida en su decisión 1/CP.19¹⁵, a todas las partes, a iniciar o intensificar los preparativos internos en relación con las contribuciones determinadas a nivel nacional, sin perjuicio de su naturaleza jurídica, que tengan previsto realizar en el contexto de la aprobación de un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las Partes para alcanzar el objetivo de la Convención enunciado en su artículo 2, y a comunicar esas contribuciones con suficiente antelación al 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (dentro del primer trimestre de 2015, en el caso de las partes que estén preparadas para hacerlo) de un modo que promueva la claridad, la transparencia y la comprensión de dichas contribuciones, sin perjuicio de su naturaleza jurídica;

4. *Observa* que la Conferencia de las Partes en la Convención reiteró que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada se guiará por los principios de la Convención;

5. *Observa también* que la Conferencia de las Partes en la Convención pidió al Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada que siguiera elaborando los elementos de un proyecto de texto de negociación, teniendo en cuenta su labor relativa a la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo;

6. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Varsovia del 11 al 23 de noviembre de 2013¹⁶;

7. *Toma nota también* de la decisión 2/CP.19 adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su 19º período de sesiones¹⁵ y resuelve trabajar de consuno para aplicar y poner en funcionamiento el mecanismo internacional de Varsovia para las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

8. *Hace notar* la conclusión de la Cumbre sobre el Clima del Secretario General y acoge con beneplácito su contribución al impulso político actual para promover la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático;

9. *Observa con aprecio* que el Gobierno del Perú acogerá el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Lima del 1 al 12 de diciembre de 2014;

10. *Invita* a la secretaría de la Convención a que en su septuagésimo período de sesiones le informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

11. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

¹⁵ Véase FCCC/CP/2013/10/Add.1.

¹⁶ A/69/317, secc. I.

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.
